

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, marzo 11 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: S.B.C.J.B.P.M.S.D.V. , expte.Nº GC-00054-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora S.B. en sede policial (oficina tutelar) el día 06/03/2026 .- Ello en contra de su cónyuge , señor J.B.P.M. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F ).- Que el juez subrogante, señor N.L. adoptó medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

2)- Que el denunciado, al ser excluído del hogar y no contar con referentes ni parientes en la localidad quedó en situación de calle. Por ello se requirió la intervención de la Secretaría de desarrollo social y Comunitario de la Municipalidad local y del área de Salud mental y servicio social del hospital local quienes coordinaron el traslado del denunciado a un hogar para adultos mayores ubicado en Lamarque.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- ORDENAR la exclusión del hogar de la denunciante al señor M.J.B. bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública ; b) Disponer al ciudadano J.B.P.M. la Prohibición de acceso al domicilio de la denunciante sito calle

Sarmiento N° 10, como así también la prohibición de acercamiento a su persona y lugares de trabajo, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 100 metros.c) Disponer al denunciado J.B.P.M. la prohibición de realizar actos molestos o perturbadores hacia la ciudadana B.S. , incluyendo mensajes llamadas telefónicas, de textos o injurias vía Internet (correo electrónico y redes sociales).d)-Disponer recorridas periódicas por el domicilio de la denunciante sito calle Sarmiento N° 10, con una periodicidad de una hora.

3)- Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

4)- Teniendo en cuenta que el denunciado tiene 81 años de edad y la denunciante 85 corresponde dar intervención al Área de Adultos Mayores dependiente del Gobierno de la Prov. de Río Negro a los efectos de que elaboren un informe y estrategias de abordaje, sus resultados, necesidad de medidas y todo lo que estime técnicamente necesario para la eventual adopción de medidas de protección. Ello garantizando la aplicación de la Ley Provincial N° 5071 (art. 4 inc. a) y la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.- Líbrese el correspondiente oficio con copias de denuncia.-

5)- Teniendo en cuenta los hechos denunciados en fs. 01 y 02 corresponde dar vista a la Fiscalía en turno por presentar características penales.- Envíese copia de denuncia por correo electrónico.-

6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

7)-Incorporar informe de la Secretaría de desarrollo social y Comunitario de la Municipalidad local quiénes de manera conjunta con el área de Salud mental y servicio social del hospital local coordinaron el traslado del denunciado a un hogar para adultos mayores ubicado en la localidad de Lamarque. Ello con la expresa conformidad del señor J.B..-

8)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.---

9)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20 y Oficina de notificaciones de Lamarque .- Líbrese el correspondiente oficio.-

10)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.